NACIONES UNIDAS

Asamblea General

QUINCUAGÉSIMO CUARTO PERÍODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

TERCERA COMISIÓN
19ª sesión
celebrada el jueves
21 de octubre de 1999
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 19ª SESIÓN

Presidente: Sr. Galuška (República Checa)

SUMARIO

TEMA 114 DEL PROGRAMA: ELIMINACIÓN DEL RACISMO Y DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

TEMA 115 DEL PROGRAMA: DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACIÓN

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, *y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.3/54/SR.19
10 de enero de 2000
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS

00-22206 (S)

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

TEMA 114 DEL PROGRAMA: ELIMINACIÓN DEL RACISMO Y DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL (A/54/8, A/54/98, A/54/299 y A/54/347)

TEMA 115 DEL PROGRAMA: DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACIÓN (A/54/98, A/54/118-S/1999/633, A/54/326 y A/54/327)

1. El Sr. BERNALES BALLESTEROS (Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión de la utilización de mercenarios) señala que hasta el momento se han adherido 19 Estados a la Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios. Como el artículo 19 de la Convención dispone que ésta entrará en vigor a partir del depósito del 22° instrumento de ratificación, el Relator Especial invita a los Estados que aún no lo han hecho a que se adhieran a la Convención o la ratifiquen con la mayor rapidez posible. La entrada en vigor de la Convención debería permitir, en efecto, llenar la laguna jurídica actual y luchar con mayor eficacia contra las actividades de los mercenarios.

2. Durante el año transcurrido, el Relator Especial concurrió al Reino Unido para estudiar allí la cuestión de las empresas privadas internacionales de seguridad militar, y a Cuba con el fin de investigar la denuncia de atentados cometidos por mercenarios contra instalaciones turísticas. Como el estudio referente a Cuba se encuentra todavía en elaboración, el orador se limitará a dar cuenta de su visita al Reino Unido.

3. Aprovechando la existencia de cierta laguna jurídica, proliferan en el mercado las empresas privadas de asesoramiento y asistencia militares. Intervienen en zonas en que los Estados han quedado en situación frágil como consecuencia de prolongados conflictos armados y donde los gobiernos no logran afirmar su autoridad. Los funcionarios británicos con quienes se entrevistó el Relator Especial estimaron que, mediante la capacitación de las fuerzas armadas y de policía de esos Estados en materia de democracia y derechos humanos, podría contribuirse a reducir las violaciones de esos derechos, la gravedad de los conflictos y la utilización de los servicios de asesoramiento y asistencia militares propuestos por las empresas privadas internacionales. Insistieron, no obstante, en la necesidad de establecer una nítida distinción entre las empresas que reclutan mercenarios y las empresas de seguridad corrientes, cuyos servicios son legales y legítimos. El informe desarrolla este punto, proponiendo que se adopte una reglamentación clara y la permanente supervisión de las empresas mencionadas por instituciones públicas especializadas.

4. El caso de Sierra Leona, donde se produjo la intervención de empresas de seguridad militar, demuestra que, además de la reglamentación nacional, es importante establecer a escala regional mecanismos que permitan la protección de la democracia y los derechos humanos. En efecto: mientras que los mecanismos regionales se apoyan en normas precisas, las empresas privadas responden a intereses que pueden resultar contrarios a la paz, la democracia y el respeto de los derechos humanos.

5. Los funcionarios británicos condenaron claramente las actividades de los mercenarios que, a su juicio, pueden comprometer la paz, la independencia y la

prosperidad de algunos países, particularmente en África. Indicaron que si las empresas de seguridad militar cometían actos ilegales conforme al derecho británico o al derecho internacional, serían sometidas a juicio ante los tribunales.

6. Las reuniones que mantuvo el Relator Especial con organizaciones no gubernamentales y con instituciones universitarias también resultaron sumamente fructíferas y útiles para la elaboración de su informe (A/54/326).

7. Cuando las empresas contratan a mercenarios para cometer actos declarados ilícitos por el derecho nacional e internacional, no se compromete únicamente la responsabilidad de los mercenarios, sino también la de las empresas. A través de sus conversaciones con autoridades británicas, el Relator Especial se convenció aún más del peligro que representa la falta de una reglamentación pública de las empresas de asesoramiento y asistencia militares, que determine con claridad las tareas que esas empresas pueden asumir y las que corresponden exclusivamente a la competencia del Estado. La libertad de empresa es compatible con los principios de libre determinación de los pueblos, soberanía de los Estados y respeto de los derechos humanos. Lo que no puede tolerarse es la constitución de ejércitos privados y una privatización de la guerra que relevaría a los Estados de su obligación de defender la paz y la vida. Las empresas privadas deben saber que no pueden reclutar a mercenarios para intervenir en asuntos que conciernen a los Estados. Por su parte, las leyes o mecanismos de reglamentación deberían prohibir el reclutamiento y la formación de grupos armados constituidos por mercenarios.

8. Sería conveniente que la Asamblea General considerase el hecho de que, a través del asesoramiento y la asistencia militares que prestan, ciertas empresas no sujetas a reglamentaciones comprometen la seguridad de los pueblos. La comunidad internacional no puede admitir, sin que se socaven sus propios fundamentos jurídicos, que el mercado mundial funcione sin reglamentación en actividades de mantenimiento de la paz que corresponden a organizaciones internacionales como las Naciones Unidas o a organismos regionales. También sería conveniente que la Asamblea General invitase nuevamente a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a difundir informaciones sobre las consecuencias nefastas que tiene la actividad de los mercenarios para el goce de los derechos humanos, y que se organizara una reunión de expertos para el estudio más profundo de la cuestión.

9. La Sra. STAMATOPULOU-ROBBINS (Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos en Nueva York), dando lectura a la declaración preliminar del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia, por no poder hacerlo su autor debido a razones ajenas a su voluntad, dice que numerosos casos que ocurren en los cinco continentes exigen un despertar de las conciencias frente al impulso cobrado por fuerzas xenófobas y por promotores del odio étnico y racial. Constituye un ejemplo, en Austria, el auge del Partido de la Libertad, con tesis xenófobas y antisemitas. Por otra parte, la expansión de la propaganda racista continúa en la Internet, donde aparecen sitios antinegros, antiárabes y antisemitas.

10. El Relator Especial había propuesto anteriormente que se organizara una concertación internacional para examinar este problema. Ya se han adoptado

iniciativas encomiables por Alemania, el Canadá, Francia, los Países Bajos y Suecia.

11. Preocupa especialmente al Relator Especial la situación de las personas que son víctimas de la discriminación racial. Así ocurre con los aborígenes de Australia. El Relator Especial ha invitado al Gobierno de Australia a adoptar medidas para revisar las disposiciones de la legislación que limitan el acceso a la propiedad de las tierras o anulan títulos de propiedad de esa población. También manifestó el deseo de que los aborígenes fueran incorporados en el proceso de decisión respecto de los asuntos que les conciernen.

12. También se señaló al Relator Especial la situación de los intocables (dalits) de la India. Aunque el Gobierno de la India tomado numerosas medidas legislativas y constitucionales para garantizar los derechos de esas poblaciones, siguen siendo víctimas de la resistencia de individuos que extraen provecho del régimen de castas.

13. Según los informes de que dispone el Relator Especial, los romaníes, también conocidos con el nombre de gitanos, constituyen una minoría vulnerable en casi todos los países europeos. Su situación determinó que el Relator Especial efectuase una misión en la República Checa, Rumania y Hungría. Aunque persisten ciertos problemas, se han adoptado ya medidas positivas en cada uno de esos países para favorecer la integración de los romaníes, sin dejar de respetar su identidad cultural.

14. En la República Checa, el cambio de régimen económico y político provocó un deterioro de las condiciones de vida de los romaníes, que se encontraron sujetos a la desocupación por falta de competencias necesarias para responder a las necesidades del mercado. Por otra parte, afectan a esa población prejuicios seculares porque su cultura parece a algunos inconciliable con la cultura de la mayoría. Se han denunciado al Relator Especial actos de discriminación, en particular en materia de escolarización, y actos de violencia contra comunidades romaníes.

15. Ante esta situación, el Gobierno checo estableció una estrategia tendiente a favorecer la integración de los romaníes, por ejemplo, en el sistema de enseñanza. También se adoptaron medidas institucionales y legislativas para aplicar la estrategia de integración y reprimir todas las formas de discriminación.

16. El Relator Especial alentó a las comunidades a poner empeño en su aproximación e invitó al Gobierno a interrumpir el proceso de segregación escolar de los niños romaníes. Exhortó igualmente al Gobierno a acelerar la aprobación de una ley que permita la represión de la discriminación racial, inspirándose en el "Modelo de legislación nacional para orientar a los Estados en la formulación y promulgación de leyes contra la discriminación racial", elaborado por las Naciones Unidas. Por último, el Relator Especial alentó a las autoridades a crear programas de intercambio cultural que permitan la aproximación entre los romaníes y la población mayoritaria.

17. En Rumania se observa igualmente la presencia de prejuicios desfavorables a los romaníes. Aunque existe un pequeño sector de romaníes en situación desahogada, la mayoría de esa población es extremadamente pobre, está

socialmente marginada y es víctima de discriminación; y la prensa utiliza a menudo expresiones ofensivas a su respecto. La policía, que ha contribuido a eliminar la violencia colectiva contra los romaníes, algunas veces recurre al uso excesivo de la fuerza en sus relaciones con esa población.

18. El Gobierno ha establecido un marco legislativo e institucional para integrar las minorías nacionales, y en particular a los romaníes. También ha iniciado un importante programa de educación en materia de derechos humanos, que se dirige tanto a los funcionarios oficiales como al público en general y garantiza a los romaníes, así como a las demás minorías, la enseñanza en su propio idioma.

19. El Relator Especial exhortó al Gobierno de Rumania a adoptar medidas basadas en los medios de difusión para impedir la denigración de los romaníes, incorporar mejor a las comunidades romaníes en la adopción de las decisiones que les conciernen y desarrollar esfuerzos tendientes a transformar la mentalidad de los funcionarios oficiales.

20. También en Hungría el cambio de régimen económico y político dejó a los romaníes sin grandes posibilidades debido a su falta de calificaciones. Se añaden a ello la persistencia de prejuicios desfavorables, la discriminación, la violencia ejercida por la policía y la segregación escolar en perjuicio de los niños romaníes.

21. El Gobierno de Hungría ha adoptado medidas institucionales, constitucionales y legislativas para proteger los derechos de las minorías y permitirles tomar a su cargo la gestión de los asuntos que les conciernen. Ha creado fundaciones públicas para apoyar sus medidas en favor de una mejor integración de las minorías y ha creado cursos sobre los derechos humanos y la cultura gitana en la academia de policía. La radio y la televisión difunden emisiones en que se presentan diversos aspectos de la cultura gitana.

22. El Relator Especial exhortó al Gobierno de Hungría a reprimir más eficazmente los delitos o actos racistas, dictar una ley conforme al Modelo de legislación nacional elaborado por las Naciones Unidas, poner fin a la segregación escolar de los niños gitanos e intervenir ante las autoridades locales en favor de una mejor integración de las comunidades gitanas.

23. Con respecto a las misiones anteriores, interesa mencionar que, como derivación de las recomendaciones formuladas por el Relator Especial, el Gobierno de Francia estableció un importante arsenal legislativo para la represión del racismo, reorganizó las leyes referentes a la inmigración y atenuó los requisitos para la concesión de visados de entrada en Francia a las personas del "Sur". Por otra parte, los procedimientos de estudio de los expedientes de las personas detenidas en los centros de retención y las condiciones en que se efectúan las expulsiones son más respetuosas de los derechos humanos.

24. Las Naciones Unidas deberán perseverar, por todos los medios de que dispongan, en la lucha contra la discriminación. La Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia debería ser una oportunidad para definir nuevas estrategias más eficaces.

25. La Sra. STAMATOPOULOU-ROBBINS (Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Nueva York) dice que la eliminación del racismo y la lucha contra la discriminación racial siguen siendo un gran desafío para las Naciones Unidas. Los 21 informes nacionales que examinó durante el último año el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial muestran que la discriminación racial y las divisiones persisten, con consecuencias a menudo alarmantes y dramáticas. El Comité examinó igualmente la situación de ciertos Estados partes en el marco de su "procedimiento de prevención" a fin de evitar que determinadas situaciones se deterioren o para responder a problemas apremiantes. Los exámenes llevados a cabo conforme a este procedimiento dieron lugar a cinco decisiones de fondo (Australia, República Democrática del Congo, República Federativa de Yugoslavia en relación con Kosovo, Rwanda y el Sudán) y a dos declaraciones (derechos fundamentales del pueblo kurdo y situación en África).

26. El retraso con que ciertos Estados partes presentan sus informes impide al Comité ejercer su función de vigilancia y compromete la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial en esos países. El Comité ha adoptado, en consecuencia, desde 1991, la práctica de examinar la situación en esos países sobre la base del último informe presentado o, en su defecto, sobre la base de documentos provenientes de otras fuentes del sistema de las Naciones Unidas. Este procedimiento, por útil que sea, no puede reemplazar el examen a fondo que permite realizar la presentación de informes completos y actualizados.

27. Con respecto a los trabajos preparatorios de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, el Comité está representado en el Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de examinar y formular propuestas para su examen acerca de esos trabajos, y en su 55° período de sesiones adoptó una decisión que contiene sugerencias y recomendaciones.

28. Desde el último período de sesiones de la Asamblea General han ratificado la Convención cuatro nuevos Estados (Georgia, Indonesia, Lituania y Sudáfrica); aunque la Convención es uno de los instrumentos internacionales sobre los derechos humanos que cuentan con mayor número de ratificaciones, queda mucho por hacer para que se convierta en un instrumento universal y para dar a los individuos y los grupos de individuos la posibilidad de formular denuncias sobre la base del artículo 14. Sólo 28 Estados lo permiten actualmente, y los trabajos del Comité en esta materia siguen siendo muy limitados (17 asuntos y diez decisiones definitivas hasta la fecha).

29. En lo que respecta a la aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, el equipo encargado del proyecto sobre el racismo establecido por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos se ocupa de la coordinación de las actividades del Tercer Decenio. La Alta Comisionada ha pedido los recursos necesarios, en el marco del proyecto de presupuesto por programas para el ejercicio bienal 2000-2001, pero las contribuciones de los Estados, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales al Fondo Fiduciario para el Programa de Acción son insuficientes.

30. La Asamblea General ha encomendado a la Comisión de Derechos Humanos que ejerciera las funciones de comité preparatorio de la futura Conferencia Mundial contra el Racismo. Se prevé la realización de dos períodos de sesiones, uno de ellos en mayo de 2000 y el otro en mayo de 2001, celebrándose la Conferencia después de la segunda reunión preparatoria y antes del quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General. De conformidad con la resolución 52/111 de la Asamblea General, la Conferencia Mundial contra el Racismo tendrá por principales objetivos examinar los progresos logrados en la lucha contra el racismo y la xenofobia, examinar los medios que mejor garanticen la aplicación de las normas existentes y de los instrumentos actuales, aumentar el nivel de concienciación, formular recomendaciones sobre los medios de aumentar la eficacia de las actividades y mecanismos de las Naciones Unidas en esta esfera, analizar los diversos factores que conducen al racismo y la xenofobia, formular recomendaciones para promover la adopción de medidas prácticas en todos los niveles a fin de combatir el racismo y la xenofobia, y elaborar recomendaciones para garantizar que las Naciones Unidas cuenten con los recursos financieros necesarios para combatir el racismo y la xenofobia. La Alta Comisionada participa activamente en los trabajos preparatorios de la Conferencia y, en particular, lo hizo en la primera reunión preparatoria. Entre esos trabajos corresponde mencionar un estudio del Secretario General sobre los factores económicos que contribuyen a perpetuar el racismo, la xenofobia y otras formas de discriminación; la elaboración por la Alta Comisionada de un informe sobre los adelantos alcanzados en la lucha contra el racismo y la discriminación racial; diversos trabajos de investigación realizados por la Alta Comisionada a solicitud de la Comisión de Derechos Humanos; la creación de un sitio en la Internet sobre la Conferencia; y la organización, en Ginebra, con el patrocinio de la Alta Comisionada, de un seminario sobre el racismo, los refugiados y los Estados multiétnicos, que tuvo lugar en diciembre de 1999, y de un seminario regional sobre los recursos con que cuentan las víctimas de actos racistas y las prácticas nacionales pertinentes, que tendrá lugar a fines de enero o comienzos de febrero de 2000. Además, la Alta Comisionada se ha puesto en comunicación con el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia acerca de un estudio sobre las medidas preventivas que corresponde adoptar en los casos de conflictos étnicos, religiosos o de motivación xenófoba, que se presentará en la primera reunión preparatoria. También ha entablado consultas con varias organizaciones no gubernamentales, y prepara campañas de sensibilización y de información. Las reuniones regionales preparatorias de la Conferencia Mundial organizadas a pedido de la Asamblea General y de la Alta Comisionada son los elementos fundamentales de la campaña de información mundial destinada a sensibilizar la opinión pública y a llevar a la práctica los objetivos de la Conferencia. La Alta Comisionada ha asistido a las dos reuniones preparatorias de la Conferencia Europea organizada en Estrasburgo para el año 2000, y deberían efectuarse igualmente encuentros regionales en África, América Latina, Asia y Europa Oriental. Por último, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ha propuesto la inclusión de algunos temas en el programa de la Conferencia, entre ellos los siguientes: los factores que tienden a perpetuar el racismo (históricos, económicos, sociales, culturales y psicológicos); los efectos de la mundialización de la economía sobre el resurgimiento del racismo; los conflictos étnicos y su prevención; la prevención de la discriminación racial mediante la educación; los procedimientos de recurso y la reparación de los perjuicios; los mecanismos internacionales de aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;

y las medidas que corresponde adoptar para poner fin a los discursos en que se incita al odio y promover la tolerancia en la era de la Internet.

31. El Sr. SCHALIN (Finlandia), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que ésta comparte muchas de las preocupaciones que se expresan en el informe del Relator Especial (A/54/325) en relación con las actividades de los mercenarios. Preocupada por los efectos de esas actividades sobre la duración y la naturaleza de los conflictos armados, la Unión Europea condena decididamente la participación de mercenarios en actividades terroristas. El orador consulta ante todo si el Relator Especial ha podido actualizar las informaciones referentes a Colombia, Costa Rica y El Salvador, o esas informaciones se refieren a períodos anteriores al correspondiente al informe. En segundo lugar, con respecto a las nuevas formas que adoptan las actividades de los mercenarios, el orador pregunta si son las empresas que ofrecen servicios de seguridad las que realizan cada vez más actividades criminales de esa índole, o son más bien los mercenarios quienes buscan una forma de legitimidad al ampararse en tales empresas, y consulta cómo ve el Relator Especial la evolución de la situación. En tercer término, el orador desearía sabe si se ha discutido la definición del concepto de mercenario o de actividad mercenaria; cómo se contempla la articulación entre esa definición y la cuestión de los derechos humanos, y el derecho internacional en materia de derechos humanos. Por último, la Unión Europea desearía saber si el Relator Especial ha comprobado una evolución alentadora desde su último informe a la Comisión de Derechos Humanos.

32. El Sr. WENAWESER (Liechtenstein) dice que, por lo que cree recordar, el Relator Especial se refirió en 1998 a los atentados de Dar es-Salaam y Nairobi, y pregunta si podría formular alguna observación acerca de la resolución 1269 (1999), aprobada el 19 de octubre por el Consejo de Seguridad, que se refiere en particular a la extradición de las personas sospechosas de actos de terrorismo. Por otra parte, se prevé que la Sexta Comisión de la Asamblea General habrá de aprobar antes del final de 1999 una convención sobre la financiación del terrorismo. Tal instrumento castigaría la financiación de ciertos actos previstos por convenciones ya aprobadas por las Naciones Unidas, que se enumeran en el anexo del proyecto. Ciertas delegaciones han considerado que la Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios debería figurar en ese anexo. El representante de Liechtenstein desearía conocer la opinión del Relator Especial a este respecto.

33. El Sr. ALAEI (República Islámica del Irán) considera alentador que la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos haya tomado tan numerosas iniciativas para la preparación de la Conferencia Mundial contra el Racismo y se pregunta si estaría en condiciones de dar apoyo financiero a las reuniones preparatorias.

34. El Sr. BERNALES BALLESTEROS (Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos encargado de la cuestión de la utilización de mercenarios) dice que las preguntas que se le han formulado requieren respuestas detenidas, y que habrá de completar sus respuestas orales con otras más detalladas que presentará por escrito.

35. Respondiendo a la pregunta de la delegación de Finlandia, el Relator Especial precisa que desde hace dos años procura organizar una visita a Sierra

Leona, en la que se interesa mucho pues espera que la solución de la situación en ese país le permitirá realizar más fácilmente una labor sobre el terreno. Del mismo modo desearía coordinar mejor sus esfuerzos con los del Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo a fin de programar una visita a ese país, estimando que su mandato le impone concurrir a los países africanos más afectados por la presencia de mercenarios. Lamentablemente, por falta de comunicación y de medios, todavía sigue siendo imposible programar muchas visitas sobre el terreno durante un mismo ejercicio presupuestario. No obstante, el Relator Especial tiene grandes esperanzas de que en el año 2000 podrán efectuarse por lo menos dos visitas.

36. Por otra parte, el orador insiste en precisar, con respecto a los datos que se suministran en los informes, que siempre provienen de contactos directos con los gobiernos, de visitas realizadas al lugar o de organizaciones no gubernamentales reconocidas a nivel internacional.

37. El representante de la Unión Europea se ha referido al nuevo fenómeno de las empresas que venden servicios de seguridad y que muy a menudo contratan a mercenarios. Algunas de ellas hasta pueden formar unidades perfectamente armadas, con efectivos de hasta 500 hombres. Tales empresas, evidentemente, nada tienen que ver con las sociedades privadas de seguridad perfectamente legítimas que se constituyen en lugares muy diversos, y que actúan conforme a reglamentaciones de policía que rigen sus actividades, el tipo de armas que utilizan y los servicios que pueden ofrecer. Existen igualmente empresas que ofrecen servicios de asesoramiento y capacitación en materia militar cuya legitimidad no puede ponerse en tela de juicio mientras actúen dentro del marco regular de los principios comúnmente aceptados en cada país en materia de seguridad. Cabe hablar de mercenarios cuando las empresas de esta clase aprovechan la debilidad de Estados afectados por conflictos armados para ofrecerles sus servicios interviniendo directamente en esos conflictos. En el caso de Sierra Leona se ha cometido un grave error al no permitir que el ECOMOG intervenga en forma más directa y al dejar que las empresas privadas formaran unidades armadas obteniendo una participación en los ricos recursos mineros del país. Debe distinguirse entre el interés nacional, que está a cargo del Estado, y el interés de una sociedad privada que aprovecha la situación de un país determinado para obtener el mayor beneficio posible.

38. Este tipo de empresas prospera porque aprovechan una laguna de la legislación. Una prohibición total perjudicaría a empresas que actúan en la legalidad y, en consecuencia, no resulta deseable. En cambio, es preciso reglamentar el funcionamiento de este tipo de empresas. Corresponde fortalecer, paralelamente, los mecanismos regionales e internacionales de paz, sobre todo dando la mayor ayuda posible a los Estados debilitados por conflictos armados para evitar que, tentados por falsas soluciones, recurran a empresas privadas de seguridad que reclutan a mercenarios. Por último, es posible efectivamente que los mercenarios procuren legitimar su presencia en un conflicto a través de empresas que les garantizan un ingreso relativamente estable.

39. En lo que respecta a la elaboración de una definición del concepto de mercenario, el Relator Especial ha tenido oportunidad de destacar varias veces, desde su designación, que el vacío conceptual del derecho internacional a este respecto hace particularmente difícil su labor. La definición que figura en el Protocolo adicional de los Convenios de Ginebra, relativo a la protección de las

víctimas de los conflictos armados internacionales, de 12 de agosto de 1949 (Protocolo I) es, en efecto, totalmente insuficiente. Los Estados podrían adherirse en primer lugar a la Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios y ratificar ese instrumento. Muchos Estados han formulado objeciones a su respecto, sobre todo a propósito del artículo 1, cuyas disposiciones no harían más que repetir las incluidas en el artículo 47 del Protocolo adicional, pero la Convención contiene disposiciones mucho más explícitas y, por ejemplo, condena todo tipo de actividad de reclutamiento o financiación, con lo que se extiende la responsabilidad por el acto mercenario a terceros, lo que por sí solo puede bastar para disuadir a las empresas que pudieran sentirse tentadas de reclutar a mercenarios. Esta Convención, aprobada hace 10 años, sólo ha sido ratificada por 19 Estados. Faltan tres ratificaciones para que entre en vigor. La segunda iniciativa que podría tomarse es la convocación de una reunión de expertos para estudiar a fondo el fenómeno de la actividad de los mercenarios y proponer medidas concretas que limiten la tentación de recurrir a mercenarios. Una recomendación formulada por la Asamblea General en ese sentido todavía no ha sido aplicada. Numerosos gobiernos comienzan a reconocer ahora la importancia de la cuestión, sobre todo desde el punto de vista de los derechos humanos, como ha ocurrido en la visita del Relator Especial al Reino Unido. Altos funcionarios británicos convinieron en la necesidad de definir instrumentos internacionales más eficaces para poner fin a la actividad mercenaria.

40. Con respecto a la resolución aprobada recientemente por el Consejo de Seguridad, el Relator Especial desea informarse más a fondo antes de responder a la pregunta del representante de Liechtenstein. A propósito del proyecto de convención sobre la financiación del terrorismo, previsto por la Sexta Comisión de la Asamblea General, y la cuestión de si debería figurar en su anexo la Convención contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, el Relator Especial estima que ante todo debería obtenerse la entrada en vigor de esta última Convención, ya que no parece prudente incluir en el anexo del proyecto un documento que solamente ha sido aprobado con el carácter de convención por la Asamblea General. Por otra parte, existen vinculaciones estrechas entre el terrorismo y la actividad mercenaria, y no es extraño que se cometan actos terroristas por mercenarios. Si se condena el terrorismo, debe condenarse igualmente su financiación; y puede llegarse a comprobar, al investigar las fuentes de financiación, que un acto terrorista fue cometido por un mercenario. En consecuencia, estas dos convenciones están ligadas entre sí y son indispensables, y tanto una como la otra contribuyen a asegurar una mejor protección de los derechos humanos en todo el mundo.

41. La Sra. STAMATOPOULOU-ROBBINS (Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Nueva York), respondiendo al representante del Irán, señala que la Asamblea General, en su resolución 52/111, se refirió a las consecuencias financieras de la Conferencia Mundial. Sin embargo, los recursos previstos en ese momento sólo cubrían los gastos correspondientes a las dos reuniones del comité preparatorio de 2000 y 2001, la reunión ministerial de tres días que precederá a la Conferencia y la celebración de la Conferencia misma. En consecuencia, no están contempladas las actividades derivadas de las resoluciones aprobadas posteriormente. Las contribuciones efectuadas al Fondo de Contribuciones Voluntarias no bastan para sufragar todos los gastos. La Alta Comisionada se propone aportar a las conferencias regionales, que son un elemento fundamental del proceso de

preparación, una asistencia técnica consistente en documentación y servicios de expertos. Sería preciso, sin embargo, que las contribuciones voluntarias fueran más importantes para poder darles un apoyo sólido. A este respecto, la Oficina de la Alta Comisionada ha elaborado un plan de actividades detallado en el que se indican los recursos necesarios. Se ha organizado una pequeña secretaría gracias a una contribución de la Fundación Ford. Otras fundaciones se han declarado interesadas en participar en estas actividades. La Alta Comisionada sigue muy de cerca esta cuestión e informará a las delegaciones tan pronto como se concreten los recursos.

42. El Sr. THEUERMANN (Austria) lamenta la ausencia del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia, a quien el orador habría deseado pedir que aclarase ciertas afirmaciones referentes a Austria que figuran en su informe (A/54/347). Austria es una democracia estable en la que reina la paz social y que ha acogido e incorporado a numerosas poblaciones extranjeras, entre ellas refugiados de los Balcanes. La delegación de Austria está particularmente interesada por el hincapié que se hace en el informe en la cuestión de los romaníes, y piensa que debería establecerse una vinculación con los trabajos que se llevan a cabo sobre esa cuestión en el marco de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).

43. En lo que respecta a las recomendaciones que efectúa en su informe el Relator Especial sobre la cuestión de la utilización de mercenarios (A/54/326), el orador pregunta al Relator Especial qué tipos de servicios de asistencia técnica desearía recibir de la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, y cuáles son los organismos de las Naciones Unidas y otros que prestan o podrían prestar esa asistencia.

44. El Sr. BERNALES BALLESTEROS (Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos encargado de la cuestión de la utilización de mercenarios) dice que la asistencia técnica de que se trata figura mencionada en una resolución de la Asamblea General. En particular, es preciso ayudar a los países afectados por conflictos armados o que salen de situaciones de conflicto para fortalecer sus organismos de seguridad (policía y ejército) y a impartir una capacitación sólida tendiente a consolidar la democracia y el respeto de los derechos humanos a fin de evitar que vuelvan a caer en situaciones de inseguridad que aprovechan los mercenarios para intervenir en sus asuntos interiores. Un grupo de expertos podría examinar más detenidamente esa cuestión, pues los ex soldados desmovilizados están muchas veces desocupados y pueden sentirse tentados por la actividad mercenaria. En cuanto a los demás organismos que podrían prestar asistencia técnica, cabe citar a la Unión Europea, la Organización de los Estados Americanos (en el caso de América Latina) y la Organización de la Unidad Africana (que ha elaborado una convención contra las actividades mercenarias), que pueden desempeñar un papel de dirección en la lucha contra la financiación de los mercenarios.

45. El Sr. FARRAR (Estados Unidos), con referencia al tema 114 del programa, dice que aunque el racismo no ha desaparecido de los Estados Unidos, la población tiene sus derechos fundamentales cada vez mejor garantizados. La iniciativa del Presidente Clinton en materia racial, formulada en el decreto-ley de 13 de junio de 1997, originó estudios y un diálogo constructivo para hacer

del país, en el siglo XXI, una sociedad variada y democrática en que las diferencias sean objeto de respeto e incluso de satisfacción.

46. El Gobierno de los Estados Unidos, convencido de la decisiva importancia de la lucha internacional contra el racismo, apoya las actividades del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y los esfuerzos tendientes a estimular las reformas jurídicas que desempeñan una función esencial en la eliminación de las prácticas discriminatorias basadas en la raza. Las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a capacitar al personal encargado de elaborar las leyes nacionales para combatir el racismo y la discriminación racial han dato frutos alentadores. Teniendo en cuenta el carácter mundial del racismo, los Estados Unidos alientan al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos a que se esfuerce por investigar en todas las regiones del mundo.

47. Para luchar contra este flagelo, los países deben perseverar en sus esfuerzos a nivel nacional, respaldarse recíprocamente e intercambiar informaciones. Los Estados Unidos colaborarán con el Secretario General, la Alta Comisionada y muchos otros en la elaboración de un programa equilibrado para la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, cuya reunión está prevista para 2001. Los Estados Unidos prefieren que las conferencias de este tipo se celebren en ciudades que son sedes, lo que permite a las Naciones Unidas, como también a las delegaciones, efectuar importantes economías. Esta conferencia, más que una crítica del pasado o del presente, debería poner de manifiesto las prácticas más convenientes a fin de que cada uno pueda aprovechar las experiencias de los demás.

48. El Sr. KUMALO (Sudáfrica), refiriéndose al tema 114 del programa en nombre de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, rinde homenaje en primer lugar a la memoria del Presidente Nyerere, de la República Unida de Tanzanía, padre fundador de la Comunidad. Recuerda a continuación que el África Meridional, que conoció en el apartheid la forma institucionalizada más brutal del racismo y la injusticia, presenta al mundo en la actualidad una imagen de esperanza, prosperidad y coexistencia pacífica. No obstante, inquietan a la Comunidad las formas más sutiles de racismo que se expresan a través de mensajes de odio difundidos por la Internet, y lamenta el auge de la xenofobia y la existencia de políticas discriminatorias en materia de inmigración. Apoya, por lo tanto, las recomendaciones del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos en el sentido de que, en el marco de los preparativos de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, se lleven a cabo actividades de investigación y consultas destinadas a utilizar la Internet para combatir esos fenómenos y promover un programa de educación en materia de derechos humanos, de modo que fomente una cultura de paz y de no violencia. La delegación de Sudáfrica se adhiere a las felicitaciones formuladas por el Relator Especial a los gobiernos que ya han adoptado medidas administrativas y legislativas para reprimir los actos de racismo, discriminación racial y xenofobia y a todos aquellos países que, mediante una educación adecuada en las escuelas y los establecimientos de formación profesional y por los medios de difusión, procuran luchar contra este flagelo.

49. La Comunidad del África Meridional para el Desarrollo desearía que la Alta Comisionada para los Derechos Humanos estudiase más detenidamente la cuestión de si la mundialización ha acentuado la incidencia del racismo o ha causado un resurgimiento de ese fenómeno.

50. La Comunidad estima que la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia debería examinar las causas políticas, sociales, históricas, económicas y culturales del racismo para poder elaborar un programa de acción con objetivos múltiples. Por ello insiste en la importancia de la participación y la contribución de todos los protagonistas importantes en el proceso preparatorio de la Conferencia. Es preciso, en particular, que se suministren recursos adecuados en los plazos necesarios para asegurar la máxima participación; iniciar de inmediato una campaña internacional de sensibilización; y organizar estructuras nacionales o regionales para sensibilizar al público sobre la importancia de la Conferencia Mundial y los temas de que trata.

51. Por último, Sudáfrica propone acoger la Conferencia Mundial en el año 2001, a condición de que las Naciones Unidas tomen a su cargo sus costos materiales y financieros.

52. El Sr. SCHALIN (Finlandia), hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, de sus países asociados de Europa Central y Oriental y de Chipre, Malta e Islandia, estima que, para combatir el racismo, es preciso tomar en consideración todas las formas de discriminación, que tienen el mismo origen y las mismas características y son igualmente injustificadas. Como la intolerancia se encuentra en la raíz de los conflictos y la violencia, corresponde respetar y proteger los derechos de las minorías (y, con mayor motivo, de las mujeres pertenecientes a minorías, que a menudo se ven doblemente marginadas) y permitirles participar auténticamente en la adopción de las decisiones que les conciernen. También es importante garantizar a todos, en condiciones de igualdad, los derechos económicos, sociales y culturales, pues esa política fomenta la tolerancia, la igualdad, la cohesión social y la estabilidad. La Unión Europea, resuelta a luchar contra el racismo y la discriminación racial no sólo mediante políticas nacionales de sus 15 Estados miembros, sino también a través de una acción concertada en el seno de la Unión, ha adoptado medidas concretas para luchar contra la discriminación que se ejerce contra grupos vulnerables (migrantes, refugiados y minorías). Aunque la entrada en vigor del Tratado de Amsterdam, en mayo de 1999, fortaleció la situación de los derechos humanos en la Unión Europea, ésta no ha dejado por ello de elaborar todo un marco jurídico para la lucha contra el racismo y apoya, a través de programas de asistencia, la actividad de las organizaciones no gubernamentales. Cuando un país presenta una solicitud de admisión, la UE examina las medidas que podrían contribuir a poner en jaque el racismo en el país solicitante. El Observatorio Europeo de Racismo y Xenofobia ha organizado toda una red de informaciones sobre la cuestión, que puede ser útil para las organizaciones no gubernamentales, así como para los investigadores, y por otra parte facilita la organización de mesas redondas destinadas a fomentar el diálogo entre los diferentes grupos.

53. La Unión Europea, consciente de que el racismo persiste en Europa, aprecia la actividad de las organizaciones regionales, como el Consejo de Europa y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, e insiste en la

importancia de la cooperación entre todos los protagonistas en esta esfera. Las convenciones elaboradas por el Consejo de Europa y sus mecanismos, en particular la Convención Europea de Derechos Humanos, han instituido un marco jurídico sólido. El Consejo de Europa acaba de crear, además, un puesto de comisario de derechos humanos; también debe mencionarse la entrada en vigor, en 1998, de la Convención Marco para la Protección de las Minorías Nacionales y la Carta europea de las lenguas regionales y minoritarias. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia examina las leyes, las políticas y demás medidas de los Estados miembros y formula recomendaciones. La Unión Europea destaca, a este respecto, la importancia de asegurar el pleno respeto de los derechos fundamentales de las comunidades romaníes y la plena participación de esas comunidades en las políticas y programas que les afectan.

54. La voluntad de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa de combatir el racismo queda ilustrada por el Documento de Copenhague (1990), que insiste en los derechos de las minorías nacionales, y por la actividad de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos, el Alto Comisionado para las Minorías Nacionales y el Representante encargado de la libertad de los medios de difusión, así como por la Conferencia encargada del examen de la dimensión humana, organizada por la OSCE.

55. Habida cuenta del carácter mundial del fenómeno, los instrumentos internacionales como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que cuenta con 155 Estados partes, desempeñan una función decisiva. La Unión Europea pide a todos los Estados que no han ratificado todavía la Convención que se esfuercen por hacerlo en el marco de los preparativos nacionales para la Conferencia Mundial contra el Racismo. La Unión asegura su apoyo al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, que cumple una labor sumamente útil vigilando la aplicación de la Convención. Destaca, a este respecto, la importancia de la presentación de los informes nacionales y del procedimiento de las comunicaciones de particulares. Destaca una vez más, sin embargo, que el Comité no podrá desempeñar adecuadamente su labor sin recursos financieros suficientes. Los esfuerzos que realiza el Comité para reaccionar ante las violaciones graves de la Convención que requieren una atención inmediata y una acción de urgencia son de especial interés. También merece encomios el empeño del Comité por mejorar sus métodos de trabajo; la Unión Europea lo insta a continuar por ese camino.

56. La Unión Europea, que apoya plenamente los objetivos del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, asegura su apoyo al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y le invita a ocuparse particularmente de la situación de los países que aún no se han adherido a la Convención y de los obstáculos que les impiden hacerlo. La Unión Europea celebra, por otra parte, la constitución en la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, del equipo encargado del proyecto sobre el racismo.

57. La Unión Europea tiene la convicción de que la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia servirá para galvanizar a la comunidad internacional en su lucha contra ese fenómeno. A nivel europeo, los preparativos de la Conferencia están a cargo del Consejo de Europa, y la Unión Europea se propone participar

activamente en ellos. Este proceso habrá de desembocar, en octubre de 2000, en un conferencia europea que se celebrará en Estrasburgo con el título "Todos diferentes - todos iguales: del principio a la práctica".

58. Las organizaciones no gubernamentales desarrollan una actividad esencial de sensibilización de la opinión pública nacional; también tendrán una importante función en la difusión de las conclusiones de la Conferencia y la promoción de las actividades complementarias. En consecuencia, deben participar en la Conferencia misma, así como en todas las actividades que la precedan o la sigan.

59. La Unión Europea ve con gran satisfacción que se han efectuado nuevas contribuciones voluntarias, puestas a disposición de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos en su carácter de Secretaria General de la Conferencia, e insta a los Estados a contemplar la posibilidad de aumentar su financiación.

60. Los gobiernos no pueden contentarse con no incurrir en prácticas racistas o discriminatorias; tienen también la obligación de adoptar medidas para eliminar esos fenómenos a través de medidas jurídicas y administrativas, pero también, y sobre todo, a través de la educación y la sensibilización.

61. Pasando al tema 115 del programa, el representante de la Unión Europea dice que el derecho a la libre determinación está firmemente establecido en el plano internacional, ya que figura en la Carta de las Naciones Unidas, así como en los Pactos Internacionales y en la Declaración y Programa de Acción de Viena. Es importante que todas las personas, incluidas las minorías y las poblaciones autóctonas, puedan participar plenamente en la vida pública. La Unión Europea insta a los Estados a fortalecer las instituciones democráticas, el régimen democrático y el sistema electoral democrático. Gracias a la asistencia técnica y a servicios de asesoramiento, la comunidad internacional y la sociedad civil pueden desempeñar una importante función para apoyar sus esfuerzos. La celebración de elecciones libres con voto secreto y universal es una de las condiciones fundamentales de la realización del derecho de los pueblos a la libre determinación. Tiene suma importancia que los resultados de las elecciones se respeten y que los representantes elegidos puedan desempeñar su función sin obstáculos. La Unión Europea aprueba todo esfuerzo por obtener la asistencia de las Naciones Unidas o de otras organizaciones en materia electoral.

62. El Sr. KA (Senegal), refiriéndose al tema 115 del programa, dice que ante las nuevas formas de racismo y discriminación, que son un índice de la fragilidad de la civilización, corresponde reflexionar en conjunto para construir una sociedad abierta y tolerante formada por todas las edades, todas las tradiciones, todas las culturas y todas las religiones; con esta perspectiva, la delegación del Senegal deplora el escaso interés que ha despertado el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y las actividades poco numerosas que se han llevado a cabo en el período de 1994 a 1998. La delegación del Senegal estima, como la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, que es preciso destinar recursos suficientes al Decenio para asegurar la coordinación de las actividades previstas. Es importante, asimismo, mejorar la situación financiera del Fondo Fiduciario para el Programa de Acción del Tercer Decenio.

63. El informe del Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1999/16 y Corr. 1 y Corr. 2), cuyo notable trabajo el Senegal aprecia, habrá de servir de base para abordar las cuestiones de fondo y de procedimiento con vistas a la Conferencia Mundial que debe celebrarse en 2001.

64. La Conferencia Mundial contra el Racismo, para que no sea una conferencia de exclusión, debe estar abierta a la participación de todas las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y los demás protagonistas de la sociedad civil. Debería hacerse hincapié seriamente en la educación y la sensibilización, la utilización de tecnologías modernas de comunicación, en particular la Internet, para movilizar la opinión pública nacional e internacional en favor de los objetivos de la Conferencia; y también será preciso prestar la debida atención a la cuestión de la adecuada financiación de la Conferencia, que es una condición de su éxito. El programa de la Conferencia Mundial debería referirse en particular a los mecanismos internacionales para la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y su desarrollo progresivo, los factores históricos, económicos, sociales, culturales y psicológicos que contribuyen a perpetuar el racismo en el mundo, el trato de los migrantes, los refugiados, los solicitantes de asilo y los impedidos, los conflictos étnicos y la prevención de la discriminación racial mediante la educación y la capacitación, los recursos, mecanismos de reparación y de indemnización en caso de discriminación racial, la promoción de una cultura de la tolerancia y de un diálogo fecundo entre las civilizaciones y las religiones, y la revolución de las tecnologías de la información y su aprovechamiento con fines no raciales. La delegación del Senegal tendrá oportunidad de volver a referirse a esta diversas cuestiones durante los períodos de sesiones del Comité Preparatorio que se celebrarán en 2000 y 2001.

65. El Senegal apoya solemnemente el ofrecimiento formulado por Sudáfrica de acoger la Conferencia Mundial en 2001, pues su celebración en esa parte del mundo tiene valor simbólico.

66. El Sr. AMORÓS NÚÑEZ (Cuba), refiriéndose al tema 114 del programa, dice que el fenómeno del racismo se manifiesta en formas nuevas más inquietantes y más insidiosas, en particular en el mundo desarrollado. A la discriminación contra minorías raciales y étnicas se añaden la intolerancia y la discriminación contra los inmigrantes. Éstos son víctimas de violencias verbales y físicas de parte de militantes de extrema derecha, pero también de un racismo institucional por parte de fuerzas de policía cada vez más represivas. En algunos países, los inmigrantes se ven privados, al igual que sus hijos, de servicios de salud y de educación básica.

67. En su informe sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia (A/54/347), el Relator Especial señala un aumento inquietante del fenómeno en la mayoría de los países industrializados. Los partidos políticos fundados en la exclusión racial ganan terreno y se presentan como aspirantes serios al ejercicio del poder, aprovechando el temor y la desesperación causados por la mundialización, la crisis de identidad y la exclusión social. La red de la Internet se utiliza para incitar al racismo. No es posible, por lo tanto, seguir postergando la elaboración de un código de conducta para los usuarios y proveedores de servicios de la Internet, y el Comité para la Eliminación de la Discriminación

Racial, en su recomendación XV (42), ha indicado que era legítima la prohibición de difundir ideas fundadas en la superioridad racial y las prácticas xenófobas.

68. Resulta inconcebible, por lo tanto, ante tal situación, que en sus esfuerzos para la lucha contra esos flagelos el Relator Especial no haya contado con los recursos humanos y financieros necesarios ni con la cooperación de ciertos Estados. Es preciso emplear con este fin recursos con cargo al presupuesto ordinario, no sólo debido a la importancia de la cuestión, sino también por la falta de disposición de los donantes, cuya preferencia se orienta hacia otras cuestiones que, sin embargo, son menos importantes. Cuba estima que la Conferencia Mundial de 2001 debería tratar de elaborar medidas para fortalecer la lucha contra la discriminación racial y la exclusión a escala mundial. Apoya el ofrecimiento de Sudáfrica, que propone acoger a la Conferencia, y habrá de participar activamente en sus preparativos con vistas a asegurar su éxito.

69. La Sra. MARTÍNEZ (Ecuador) celebra la labor realizada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y, en particular, sus esfuerzos en favor de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. La delegación del Ecuador reconoce la pertinencia de las recomendaciones y decisiones del grupo de expertos.

70. El Ecuador ratificó en 1965 la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y en 1973 la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, y ha suscrito otros diversos tratados internacionales que garantizan los derechos de los grupos raciales y étnicos. La Constitución del país reconoce el carácter multicultural de la sociedad ecuatoriana, y el Gobierno se esfuerza por preservar y promover el patrimonio cultural de los diversos grupos étnicos, así como por hacer aplicar las leyes y reglamentos dictados con el fin de garantizar los derechos de todos los ciudadanos.

71. La celebración de la Conferencia Mundial de 2001 reviste particular importancia, pues habrá de dar ocasión para concretar las manifestaciones de propósitos formuladas en las Naciones Unidas. Corresponde a todos luchar por un mundo en que el goce de los derechos humanos no sea un privilegio que algunos ejercen en detrimento de otros. A este respecto, la delegación del Ecuador celebra la labor cumplida por el grupo de trabajo de composición abierta para establecer la lista de temas que podría abordar la Conferencia. Observa igualmente con satisfacción las contribuciones aportadas al fondo destinado a financiar ciertos gastos relacionados con la Conferencia Mundial, y pide que quienes pueden hacerlo contribuyan al fondo sin reducir por ello sus aportaciones al Fondo Fiduciario para el Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

72. La Sra. BOYKO (Ucrania), refiriéndose al tema 114 del programa, dice que para acabar completamente con todas las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial e intolerancia es preciso dar prioridad a las medidas preventivas, como lo destaca por otra parte el Secretario General en su informe (A/54/299). Deben organizarse procedimientos de alerta para prevenir los conflictos resultantes de las tensiones raciales y étnicas, y sería preciso concebir nuevos métodos para combatir las nuevas formas de discriminación. La

Comisión de Derechos Humanos podría desempeñar una función decisiva a este respecto estudiando las informaciones suministradas y formulando recomendaciones. Con respecto a la preparación de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, la delegación de Ucrania apoya la idea de crear un sitio Internet destinado a informar al público.

73. Ningún país del mundo está al abrigo de las manifestaciones de racismo e intolerancia, y corresponde a cada gobierno luchar contra esos fenómenos mediante las leyes nacionales y la educación. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial sigue ofreciendo una buena base de cooperación internacional. Ucrania aprecia la labor y la función del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y estima que los Estados partes deben cumplir sus obligaciones y adoptar las medidas recomendadas por el Comité.

74. Ucrania, por su parte, ha organizado todo un sistema de garantías jurídicas prohibiendo expresamente el racismo y la discriminación racial, y asigna especial importancia a los derechos de las minorías nacionales, que constituyen más de la cuarta parte de la población del país y están protegidas por un sólido conjunto de leyes.

75. Refiriéndose a continuación al tema 115, la delegación de Ucrania precisa que su país ve en el derecho de los pueblos a la libre determinación un derecho inalienable de todas las naciones. Sin embargo, la realización de ese derecho debería basarse en los principios fundamentales y las normas de derecho internacional y, ante todo, en la Carta de las Naciones Unidas y el Acta Final de Helsinki, teniendo en cuenta al mismo tiempo las legislaciones nacionales, los factores objetivos internos y externos y el contexto histórico. A este respecto debe establecerse una distinción muy nítida entre la apreciación que tienen del derecho a la libre determinación los pueblos que estuvieron sometidos a dominación colonial o han estado ocupados por potencias extranjeras y la que tienen las minorías nacionales que viven en el territorio de Estados modernos de resultas de una evolución histórica natural. Las deliberaciones consagradas durante los últimos años a esta cuestión en el seno de las Naciones Unidas muestran claramente la necesidad de redefinir el concepto mismo del derecho a la libre determinación. La Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas destaca que el principio de libre determinación no debe interpretarse en el sentido de que autorice o aliente un acto, cualquiera que sea, que destruya o amenace, total o parcialmente, la integridad territorial o la unidad política de cualquier Estado soberano e independiente. Debe precisarse inequívocamente que el principio de libre determinación no supone automáticamente el derecho a la secesión territorial. Además, es preciso trazar la distinción entre el derecho de secesión territorial y el separatismo territorial. Corresponde, en consecuencia, convenir en una concepción universal del principio de libre determinación que garantice una solución justa y elástica de los eventuales conflictos de intereses para evitar los enfrentamientos en las relaciones interétnicas y entre los Estados. Ucrania está plenamente dispuesta a participar en los esfuerzos tendientes a elaborar un procedimiento conjunto para prevenir y resolver los conflictos que pudieran trabar la realización del derecho de los pueblos a la libre determinación.

76. Con respecto al informe del Relator Especial sobre la utilización de mercenarios (A/54/326), Ucrania, como Estado parte en la Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, comparte las inquietudes expuestas en ese informe ante la persistencia del fenómeno en numerosas regiones del mundo. Ucrania lamenta, sin embargo, que en el párrafo 44 de dicho informe se mencione la presencia en Angola de mercenarios ucranianos. Ucrania ha pedido varias veces que se le suministren pruebas de la ciudadanía de esos mercenarios y, en ausencia de tales pruebas, rechaza esas alegaciones como carentes de fundamento; además, pide encarecidamente a los relatores especiales que actúan en las Naciones Unidas que se abstengan de difundir informaciones no confirmadas.

77. El Sr. GOTIENNE (Congo) dice que, con respecto a la situación de las bandas armadas, los mercenarios y el petróleo en el Congo, el informe del Relator Especial sobre la utilización de mercenarios contiene diversas alegaciones falsas y hechos inexactos.

78. El informe es equivocado cuando califica de mercenarios al contingente de soldados angoleños, ya que ese contingente se encuentra en el Congo en el marco de la aplicación de acuerdos bilaterales. En cuanto a la presencia de militares franceses y del Chad, se explica por la necesidad de reestructurar el ejército del Congo. En cambio, el informe guarda silencio sobre las actividades que llevan a cabo en el Congo los mercenarios de la UNITA y los de países de Europa Oriental a pesar de que, a ese respecto, habrían podido consultarse los archivos del Consejo de Seguridad.

79. El petróleo, explotado sucesivamente por franceses, italianos, canadienses y estadounidenses, sólo se convirtió en un producto "explosivo" cuando el ex Presidente, Sr. Lissouba, impuso en el seno de esa industria estratégica a la empresa Occidental Petroleum.

80. En cuanto al fenómeno de las milicias armadas, se manifestó por primera vez en 1965-1966 cuando el Sr. Lissouba era Primer Ministro; después, en 1993, cuando pasó a ser Presidente de la República. Son esas milicias las que han devastado el Congo, destruyendo las infraestructuras y utilizando a la población como escudo humano. Ciertos documentos del UNICEF y los testimonios recogidos por funcionarios internacionales sobre las violencias cometidas por esas milicias resultan elocuentes. El hecho de presentarlas, como lo hace el Relator Especial, como a héroes, deriva sin duda de la ignorancia de los hechos más que de la colusión.

81. Por último, es inexacto afirmar que el Congo sigue siendo presa de los combates. Para comprobarlo bastará con observar que, en la escala de seguridad de las Naciones Unidas, que comprende cinco niveles, el nivel de seguridad se ha elevado a dos en Pointe-Noire y a tres en Brazzaville. El Congo ha vuelto a comenzar, incluso, la organización de manifestaciones internacionales, como el Festival Panafricano de Música, del que fue anfitrión ente el 1 y el 8 de agosto de 1999. En momentos en que el país empieza su recuperación, el Gobierno se prepara para reiniciar el diálogo con la oposición, condición importante del programa firmado con las instituciones de Bretton Woods para la situación posterior al conflicto.

82. El drama de la población del Congo debería examinarse con serenidad, para que pudiera establecerse una cooperación real entre las organizaciones internacionales y el país.

Se levanta la sesión a las 13 horas.